

FINES DE LA SOCIEDAD

- 1.**– Procurar atender a la elevación material y económica de todos sus asociados, haciéndoles partícipes de los beneficios económicos de la misma, creando para ello las necesarias fuentes de riqueza.
- 2.**– Fomentar entre sus asociados los valores culturales y deportivos, así como la convivencia en general.
- 3.**– Fomentar el desarrollo y mejora agrícola y medioambiental del municipio de Dúrcal en general y de los terrenos propiedad de esta Sociedad Benéfica, en particular. Aplicar y potenciar prácticas respetuosas con el medio físico natural, así como tendentes a promover un desarrollo sostenible.
- 4.**– Colaborar, en la medida de sus posibilidades, a la realización de actividades benéficas y obras sociales en beneficio de personas o grupos necesitados, independientemente de que sean o no socios. Fomentar entre los niños y los jóvenes el aprecio y respeto a la naturaleza.
- 5.**– Procurar el conocimiento público general de la existencia de esta Sociedad, de sus fines, de su historia y de sus medios.
- 6.**– La administración, mantenimiento y gestión de los bienes de la Sociedad.

Para obtener la condición de socio se requiere:

Ser natural de Dúrcal, cónyuge o hijo de un natural del municipio o estar empadronado y con residencia en Dúrcal durante al menos un año antes de la solicitud.

Los socios están obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como, en su caso, las rentas que se acuerden en la Asamblea General.

Los órganos de gobierno de la Sociedad Benéfica La Esperanza estarán constituidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Adicionalmente se podrán constituir tantas comisiones con funciones específicas, como fuesen precisas para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Éstas serán nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, según la urgencia del caso.

La vigencia del mandato de la Junta Directiva será de cinco años.

Los miembros de la Junta Directiva, una vez terminado su primer mandato, podrán presentarse otra vez y continuar otro mandato de cinco años, como máximo.

La elección de cargos se efectuará todos los años, en que cesarán dos miembros de la Junta que hayan cumplido cinco años, salvo el quinto periodo en que cesarán tres miembros, uno de ellos el Presidente.

La elección se llevará a cabo por listas abiertas, donde aparecerán todos los candidatos.

Constituye el patrimonio de la Sociedad:

a.- La finca cuya descripción consta en la escritura que a favor de la Sociedad se otorgó el 31 de mayo de 1.900, entendida como cuerpo cierto cuya extensión y linderos coincidan con los realmente existentes.

b.- La casa construida sobre el solar adquirido por la Sociedad Benéfica La Esperanza sita en Dúrcal, calle San Juan número once.

Los productos de los bienes de la Sociedad y los ingresos ordinarios y extraordinarios se aplicarán a cumplir los fines sociales previstos en los presupuestos respectivos.

Queda prohibida la venta de bienes de la Sociedad. No obstante y cuando razones de economía u otras análogas aconsejen la venta o el gravamen de los mismos, será preciso el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria a la que concurren el NOVENTA POR CIENTO de los socios que compongan la Sociedad en el momento que se tome el acuerdo.

Esta Sociedad sólo podrá ser disuelta por causa grave y cuando así lo acuerden los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, que a tal efecto se convoque, siempre que tal acuerdo se adopte por la Asamblea a la que concurre un número no inferior al noventa por ciento de los miembros de la Sociedad.

En dicha Asamblea se tomará el acuerdo que decida sobre el destino de los bienes que tenga la Sociedad, siendo la Junta Directiva la encargada de actuar de Junta Liquidadora.

Los bienes pasarán a ser destinados a fines benéficos o sociales del pueblo de Dúrcal.